

te a remover radica en los círculos que el muchacho frecuenta, sobre todo en la escuela; revirtiendo la terapéutica hacia la modificación de las actitudes familiares cuando la causa es de índole personal o psicológica.

Tras un capítulo circunscrito a los «desórdenes agudos del carácter», entre los que se registran los casos de etiología neurótica» y los de pacientes «desprovistos de aptitud normal para un nivel medio de íntima moralidad» o «carentes de sentimientos altruistas», viene la Parte 3.<sup>a</sup> a ocuparse del diagnóstico—que el autor advierte no va referido a «enfermedades», sino a «situaciones sociales» y a «tipos de reacciones subjetivas»—; a los «factores psicológicos», con especial consideración de los señalados por Healy y Bronner, Carr, Saunders, Friedlander Suttie, Bowlby y Augusto Aichorn, y por último, después de prestar atención a las deficiencias orgánicas, aquellas que por causa de una constitución endeble «parcialmente acarrear efectos patológicos», con especial mención también de la «madurez emotiva», a la que en rigor se contraen los estudios sobre la «Escala de Madurez Social» de Edgar A. Doll en América y de Bodman en Inglaterra, concluye por fin nuestro autor propugnando, como remedios especiales o peculiares del sistema a que viene dedicado, se concentre en el ámbito familiar la intensidad del tratamiento, sin menospreciar a este respecto la importancia de esa célula social primaria, como dice no han podido por menos de reconocer Rusia y, más recientemente, las Colonias comunales de Israel; fomentando en la organización pedagógica la creación de secciones escolares «tuitivas» para los menores de instrucción retrasada, más frecuentes que los de escaso desarrollo intelectual, así como centros especiales de adopción para los hijos de familia indóciles, y brindando el asesoramiento preciso con vistas a la orientación profesional llegada la edad oportuna. Igualmente aconseja se mantengan los más estrechos contactos con otros centros o instituciones como albergues, internados del régimen de prueba y demás establecimientos similares, ya existentes en Inglaterra, pero que el autor considera insuficientes o, lo que viene a ser prácticamente igual, de difícil acceso para todos los menores verdaderamente necesitados de tales servicios.

José SANCHEZ OSES

Secretario de Audiencia Territorial

**FENECH (Miguel): «El abogado de todos».—Dos volúmenes.—Barcelona, 1952.**  
1569 páginas.

Consta de dos tomos esta útil obra, donde se exponen con claridad y en forma asequible a todas las inteligencias, los arduos problemas de la legislación vigente. Si el art. 2.<sup>o</sup> del Código civil preceptúa que «la ignorancia de la Ley no excusa a su cumplimiento», de todos es conocido el fenómeno—aunque no a todos sea dado conocer sus causas—producido en los últimos tiempos, de la multiplicidad de las leyes con las que el Estado pretende tutelar nuestra vida en todas sus manifestaciones y actividades. Este criterio primordial que preside el prólogo de la *Enciclopedia práctica del Derecho* indica la necesidad de comprobar el aludido fenómeno, que obliga a grandes sectores de la población, «a una constante preocupación por el conocimiento de las leyes, que hasta hace

poco se reservaba a los técnicos del Derecho». En efecto, disposiciones oficiales de diversa índole y contenido se promulgan a diario y no queda ningún sector de la actividad humana que no haya sido regulado por una disposición legislativa, en la mayor parte de los casos ignorada por el público.

A remediarlo tiende la obra del Profesor Fenech, dirigida en principio a los no profesionales del Derecho. Ello explica la selección de las materias que abarca: «la Ley en general, patrimonio, familia, contratos, la ciudad, el campo, el comercio, el trabajo, los seguros y los transportes» contenido del tomo I, con todas las cuestiones y los múltiples problemas que encierra la legislación de arrendamientos urbanos, régimen legal de solares, sociedades inmobiliarias, inquilinatos, subarriendos, arriendo de viviendas amuebladas, etc. Asimismo se estudian las materias relativas a espectáculos, explotación agrícola y propiedad rural, expropiación forzosa, posesión en general y en precario, servidumbres, censos, contratos agrarios, arrendamientos rústicos y sus problemas, aparcería, seguros agrícolas y accidentes de trabajo en la agricultura. El comercio, la empresa mercantil, los bancos, bolsas de comercio, cámaras de compensación y el trabajo con todos sus múltiples problemas.

Muy importante es el examen de los Seguros y sus clases, como son los de accidentes, de responsabilidad civil, acumulativo contra accidentes, para emigrantes, y los Seguros sociales, Seguros del campo, Seguros de transportes terrestres y marítimos.

El libro contiene ejemplos prácticos, gráficos y profusión de formularios que faciliten la comprensión. Precede a cada uno de los grandes temas en que se distribuye la materia, que por su amplitud no podemos, ni siquiera enumerar, unos Índices-Sumaríos que facilitan la orientación rápida sin más que consultar los números de los epígrafes a cuyo fin las páginas de la obra llevan una doble numeración: a la cabeza de cada una, los números de los epígrafes, y al pie de la página, a fin de encontrar el concepto que buscan las empresas, propietarios, industriales, hombres de negocios y en general, cuantos necesiten en un momento dado un consejo y orientación segura en asuntos jurídicos y hasta los profesionales del Derecho para los que esta enciclopedia puede constituir un valioso auxiliar.

Por último, se inserta un vocabulario jurídico elemental para uso de los que pretendan en un momento dado conocer el significado de un término de derecho o la acepción jurídica de una palabra corriente.

D. M.

**G. DE VALDEAVELLANO (Luis):** «Sobre los conceptos de hurto y robo en el Derecho visigodo y postvisigodo».—Separata de la *Revista Portuguesa de Historia* (Homenagem a Gama Barros).—Coimbra, 1947.—45 páginas.

Nacieron los conceptos de *hurto* y *robo* en las antiguas legislaciones, y los recoge la historiografía del Derecho, como dos delitos diferentes, que cualificados por circunstancias distintas y dos acciones punibles de naturaleza diversa en los diferentes sistemas del Derecho, se incorporan a la mayor parte de los Códigos penales modernos, entre ellos el portugués y el español. Del ideal común de sustracción de la propiedad—hoy se habla genéricamente del